OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF A NIVEL NACIONAL."

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. ICBF-SASI-004-2026SEN

ALCANCE RESPUESTA OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

7 DE ABRIL DE 2026

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF –, da alcance al documento de respuestas publicado el 31 de marzo de 2026, respecto de las observaciones técnicas, financieras y económicas, presentadas por los Proponentes interesados en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de subasta inversa electrónica **No. ICBF-SASI-004-2026SEN**, así:

01	
Empresa	QUINTA GENERACION SAS
Fecha	Mensaje: CO1.MSG.9208046 - 26/03/2026 4:32:54 PM

OBSERVACIÓN 1:

2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El numeral 3.3.2 del proyecto de pliegos establece que el oferente debe aportar estar inscrito en el RNT sin especificar en que tema.

Así las cosas, les solicitamos que se especifique que el oferente debe estar inscrito como Operador congresos, ferias y convenciones, ya que este es el que corresponde según el objeto del presente proceso, ya que en su redacción actual, resulta ambiguo al permitir su acreditación con cualquier tipo de inscripción, sin exigir una categoría específica directamente relacionada con el objeto contractual, el cual corresponde a la organización, operación logística y ejecución de eventos; en tal sentido, dicha amplitud desnaturaliza el propósito del requisito, en la medida en que el RNT clasifica a los prestadores de servicios turísticos según su actividad particular, por lo que no todas las categorías habilitan para desarrollar este tipo de servicios especializados, generando el riesgo de habilitar proponentes que, aun contando con un registro formal, carecen de la idoneidad técnica y operativa requerida, en contravía de los principios de selección objetiva, planeación y responsabilidad; por lo anterior, se solicita ajustar el requisito exigiendo de manera expresa que los proponentes cuenten con inscripción vigente en el RNT en la categoría de operador profesional de congresos, ferias y convenciones, garantizando así la correspondencia entre la habilitación exigida y la naturaleza del contrato.

RESPUESTA 1:

En el documento de respuestas a observaciones publicado el pasado 31 de marzo, se determinó que la observación no se consideraba procedente por cuanto el numeral cuestionado establece de manera expresa lo que el observante solicitaba especificar.

En tal sentido, se determinó que, el pliego de condiciones era claro en indicar que el proponente debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo - RNT ***como operador profesional de congresos, ferias y convenciones***, categoría que corresponde directamente con la naturaleza del objeto contractual.

No obstante, y para efectos de ofrecer mayor claridad, se considera pertinente realizar el siguiente ajuste en la redacción del requisito (modificación subrayada y en negrilla):

> "3.3.2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
>
> (…)
>
> En cumplimiento de lo establecido en la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006, la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020, el proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo **como** operador profesional de congresos, ferias y convenciones.
>
> **Para tal efecto, el proponente deberá allegar con su oferta, copia del Registro, el cual debe estar** vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.
>
> En caso de oferentes plurales, este requisito deberá acreditarlo cada uno de sus integrantes so pena de rechazo."

OBSERVACIÓN 2 – Literal c:

> ***c)*** *Respecto de la exigencia el proponente deberá acreditar, dentro de los contratos aportados para cumplir la experiencia general, al menos dos (2) certificaciones que evidencien la ejecución de mínimo tres (3) eventos simultáneos en cada contrato, con una participación mínima de 400 asistentes por cada grupo de eventos simultáneos, les solicitamos se aclare como se va a medir la simultaneidad, si inician el mismo día O si coinciden en al menos un día O si deben durar el mismo tiempo los 3 eventos simultáneos, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto de*

pliegos no es claro sobre el particular. Adicionalmente les solicitamos se aclare si cada evento debe contar con 400 asistentes o si en conjunto entre los 3 eventos se deben acreditar los 400 asistentes.

RESPUESTA 2 – Literal c: Se consideró procedente la observación presentada y para el efecto se realizó el ajuste correspondiente en el documento de respuestas a observaciones publicado el pasado 31 de marzo.

No obstante, y para efectos de ofrecer mayor claridad, la Entidad considera pertinente realizar la siguiente precisión con relación a los contratos en cuya ejecución se acrediten eventos realizados de manera simultánea (modificación subrayada y en negrilla):

"Capacidad operativa del proponente.

Teniendo en cuenta que el ICBF realiza eventos simultáneos diariamente, y de conformidad con los antecedentes históricos de la realización de eventos en promedio que la entidad ha contratado en los últimos años, se requiere que el proponente garantice una capacidad operativa y logística de haber realizado eventos institucionales simultáneos.

En tal sentido, el proponente deberá acreditar ***en al menos dos (2) certificaciones de los contratos aportados para cumplir la experiencia general, la ejecución de mínimo tres (3) eventos simultáneos, con una participación mínima de 400 asistentes en cada uno de estos.***

Para efectos del presente requisito, se entenderá por eventos simultáneos aquellos que coincidan en su ejecución al menos durante un (1) día calendario.*"*

02	
Empresa	VALENTINA GARZON LESMES
Fecha	Mensaje: CO1.MSG.9208262- 26/03/2026 4:50:02 PM

OBSERVACIÓN 1:

De acuerdo con lo establecido en el documento ANEXO 3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, específicamente en el numeral Cuadro # 1 PERFILES DEL PERSONAL

MÍNIMO REQUERIDO donde se establece el perfil de Ejecutivo de Gestión de Eventos respecto a la formación académica donde señala lo siguiente:

(...) "Profesional en los NBC de "Administración", o "Contaduría Pública", o "Mercadeo y Publicidad".
En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, sin afectar el objeto contractual ni la adecuada ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad que se amplíe el alcance de los núcleos básicos de conocimiento exigidos, permitiendo la acreditación de profesionales con formación a nivel de pregrado en NBC adicionales como Comunicación Social, Periodismo y/o afines y/o Publicidad.
Lo anterior, teniendo en cuenta que, en la práctica del sector, se ha evidenciado que profesionales con este tipo de formación cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar funciones relacionadas con el manejo de proveedores, la operación integral de eventos, la gestión de costos y presupuestos, así como demás actividades inherentes al cargo requerido.

En ese sentido, la ampliación solicitada no afecta la calidad ni el cumplimiento del objeto contractual, y, por el contrario, promueve una mayor concurrencia de oferentes en el proceso.

RESPUESTA 1: En el documento de respuestas a observaciones publicado el pasado 31 de marzo, se determinó que la observación no se consideraba procedente, por cuanto el perfil de Ejecutivo de Gestión de Eventos fue estructurado con base en un análisis técnico de las funciones que debe desempeñar dentro de la ejecución contractual, las cuales comprenden, entre otras, la planeación operativa de eventos, la gestión de proveedores, el seguimiento presupuestal, el control de costos y la articulación administrativa de los servicios requeridos.

No obstante, la Entidad realizó una nueva valoración de la observación, en la cual analizó de manera integral tanto la formación académica como la experiencia exigida para el perfil. En este sentido, se evidenció que la solicitud de ampliación de los Núcleos Básicos del Conocimiento a programas como Comunicación Social, Periodismo y/o Publicidad resulta procedente, en la medida en que dichas formaciones, en conjunto con la experiencia mínima requerida en el Anexo 3, permiten acreditar competencias relacionadas con la coordinación operativa, la articulación de proveedores, la ejecución de eventos y la gestión integral de actividades logísticas.

En ese sentido, la ampliación del requisito no desnaturaliza el perfil ni afecta la adecuada ejecución del contrato, sino que permite una mayor pluralidad de oferentes, manteniendo estándares adecuados de idoneidad técnica y operativa.

En consecuencia, la Entidad acoge parcialmente la observación y procederá a ajustar el Anexo 3 en los términos señalados.

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con lo establecido en el documento ANEXO 3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, específicamente en el numeral Cuadro # 1 PERFILES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO donde se establece el perfil de Auxiliar de Facturación y Soportes respecto a la experiencia donde señala lo siguiente:

(...)"12 meses en legalización de cuentas estatales.".

Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y sin afectar el adecuado desarrollo del objeto contractual, sugerimos respetuosamente a la entidad ampliar el alcance del requisito, permitiendo acreditar experiencia en procesos de legalización y/o facturación y/o funciones contables y financieras afines.
Lo anterior, considerando que actividades como la revisión y registro de documentación contable, elaboración de comprobantes, conciliación de cuentas, facturación electrónica y gestión de pagos a proveedores se relacionan directamente con los procesos de legalización y control financiero requeridos.
En ese sentido, la ampliación propuesta favorecería una mayor participación, manteniendo la idoneidad del personal para la ejecución del contrato.

RESPUESTA 2: En el documento de respuestas a observaciones publicado el pasado 31 de marzo, se determinó inicialmente que la observación no era procedente. No obstante, realizada una nueva revisión del requisito, la Entidad considera pertinente ajustar su alcance, específicamente en lo relacionado con la naturaleza de las cuentas a legalizar.

En ese sentido, se elimina la referencia a "cuentas estatales", con el fin de no restringir la acreditación de la experiencia a un tipo específico de cuentas, permitiendo que esta pueda acreditarse en procesos de legalización de cuentas tanto del sector público como privado.

Lo anterior obedece a que las funciones del perfil de Auxiliar de Facturación y Soportes se orientan a la gestión, trámite, validación y legalización de documentos y recursos, competencias que no son exclusivas del ámbito estatal, sino que también se desarrollan en el sector privado bajo estándares similares de control y soporte financiero.

Ahora bien, es importante precisar que, si bien se flexibiliza el origen de las cuentas a legalizar, se mantiene la exigencia de experiencia específica en procesos de legalización, en tanto esta constituye el núcleo funcional del perfil y resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, la Entidad acoge parcialmente la observación y procederá a ajustar el Anexo 3 en los términos señalados.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	AUDREY ALVAREZ BUSTOS Directora de Abastecimiento	Firmado digitalmente por AUDREY ALVAREZ BUSTOS Fecha: 2026.04.07 16:12:01 -05'00'

Elaboró:	Sonia Avendaño	Contratista Dirección de Abastecimiento	sonia Avendaño
	Shirley Ríos	Contratista Dirección de Abastecimiento	
	Luisa Machado	Contratista Dirección de Abastecimiento	

Abril 7 de 2026